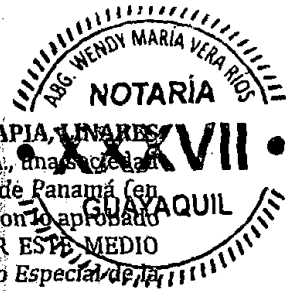


PODER GENERAL



El suscrito, Julio Ernesto Linares Franco, en su condición de Socio del bufete "TAPIA, LINARES Y ALFARO", que a su vez es Agente Residente de CORPORACIÓN ALBOBAN S.A., una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá (en adelante la "Sociedad"), debidamente facultado para este acto de conformidad con lo aprobado por la Junta Directiva en la reunión realizada el 6 de octubre de 2015, POR ESTE MEDIO CONSTITUYE Y DESIGNA a Enrique Augusto Tamariz Amador, como Apoderado Especial de la Sociedad, con facultad para actuar individualmente en la conducción, manejo y administración de todos los negocios y propiedades de la Sociedad en la República del Ecuador, y para que pueda comprometer a esta sociedad en sus relaciones con terceros. Específicamente, pero sin que ello constituya limitación alguna, el apoderado de la Sociedad queda debidamente facultado para hacer lo siguiente:

I.

Actuar en calidad de Apoderado de la sociedad con su sola firma, en la República del Ecuador, para los fines y efectos previstos en el último inciso del artículo 6 de la Ley de Compañías vigentes en la República del Ecuador, respecto de todas las compañías de nacionalidad ecuatoriana en las cuales la sociedad sea, o llegara a ser, accionista y /o socio; quien en sujeción de la norma citada, por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad como accionista y /o socio;

II.

Actuar y firmar todos aquellos documentos exigidos para las regulaciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República del Ecuador;

III.

Representar a la sociedad en todo lo que interese a la misma, especialmente participar en sociedades, adquiriendo o suscribiendo cuotas, acciones o aportes societarios; comparecer en actos de transformación y/o constitución y/o disolución y/o liquidación de sociedades anónimas u otras sociedades o asociaciones; firmar contratos sociales, estipulando cláusulas y condiciones y ejercer todos los derechos de accionista y /o socio, incluyendo el derecho de votación inherente a sus acciones, y /o participaciones y /o cuotas, y el derecho de otorgar a nombre de la sociedad, los poderes a favor de terceros, que para dichos efectos estime convenientes;

IV.

Actuar, con voz y voto, en las Juntas Generales de Socios y /o Accionistas de las sociedades en las que la sociedad tenga participación y /o interés;

V.

Representar a la sociedad ante las autoridades políticas y administrativas y ante los tribunales de justicia de cualquier país o Estado, ya sea como demandante o como demandado o como tercerista, otorgando poder a favor de abogado (s), con las facultades especiales que fueren necesarias tales como: desistir, recibir, transigir y sustituir;

VI.

Conferir y otorgar poderes, con toda o cualquiera de las facultades contenidas en el presente poder o sustituirlos parcial o totalmente, revocar los poderes y sustituciones.

EN FE DE LO CUAL, otorgo este Poder General, en representación de "CORPORACIÓN ALBOBAN S.A.", en este día 7 de octubre de 2015.

Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal No 8-509-985 CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben por tanto, que firmas son auténticas.

Panamá, 21 OCT 2015

Julio E. Linares F.



Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

REPÚBLICA DE PANAMÁ
* TIMBRE NACIONAL *

177
7126
3873

2010.00

P.B. 0944

22 10 15

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Juan Santos

3. quién actúa en calidad de: Notario

4. y está revestido del sello/timbre de: 8

CERTIFICADO 22 OCT. 2015

5. EN PANAMÁ

6. el

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el número: 64273

9. Sello/timbre

10. Firma Laura C.



Esta Autorización no
no implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

17 MAR 2016



Es Conforme a su original
Lo Certifico.

Wendy
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL